



Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 224-UAIP-FGR-2021

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veinte de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*“Estadísticas de los delitos denunciados en los años 2019 y 2020, desagregados por sexo (víctima, en caso que se identifique), mes y departamento. Se solicita de los delitos más relevantes como: Homicidios, personas desaparecidas, lesiones dolosas, amenazas, robos, hurtos, vehículos robados o hurtado, delitos relativos a las drogas (tráfico, posesión y uso, tipo de droga) y los relativos a armas de fuego.*

*Se solicita, de contar con la información, establecer cuáles de esos delitos se han esclarecido en el periodo.”*

Período solicitado: Desde el año 2019 hasta el año 2020

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta se le solicitó en fecha veintisiete de abril del presente año, que aclarara lo siguiente:

*“a) En su solicitud cuando se refiere a: “denunciados”, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal, o si se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación.*

*b) Cuando en su solicitud dice: “Homicidios”, debe especificar las modalidades que requiere. Ejemplo: Homicidio Simple, Homicidio Agravado, etc., o si requiere en general la cantidad de víctimas de muertes violentas que incluye el delito de Femicidio, para tener mayor claridad en la información que solicita.*

*c) Cuando dice: “personas desaparecidas...”, debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos antes mencionados no están configurados como delitos tal cual en la legislación penal.*

*En ese sentido, desde la aprobación y vigencia a finales del año 2019 y hasta la fecha, se encuentra regulado el delito de Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal (CP);*

por lo que es necesario que aclare si los datos respecto a finales del año 2019 y año 2020, los requiere del delito antes mencionado.

En relación a inicios y transcurso del año 2019, en vista que no existía un delito bajo el término – desaparecidos-, es necesario que aclare los delitos de su interés, por ejemplo, si requiere aquellos cuyo bien jurídico tutelado es la libertad individual, tales como la Privación de Libertad, Art. 148 CP (y su figura Agravada) y Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Pública, Art. 290 CP.

d) Respecto a los delitos de **“lesiones dolosas, amenazas, robos, hurtos...”**, debe especificar las modalidades que requiere. Ejemplo: Lesiones muy graves, Amenazas con Agravación Especial, etc., y si, además, debe especificar si requiere la modalidad tentada de los delitos solicitados, en los casos en que aplique. Ejemplo: Robo en grado de Tentativa, etc.

e) Cuando dice: **“(... posesión y uso, tipo de droga)”**, debe especificar los delitos de los cuales requiere la información, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos antes mencionados no están configurados como delitos tal cual en la legislación penal. Por ejemplo: Posesión y Tenencia Art. 34 Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas. Asimismo, cuando dice tipo de droga, aclarar a que se refiere.

f) Cuando solicita información y señala que requiere delitos **“... los relativos a armas de fuego”** debe especificar los delitos de los cuales requiere la información, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos antes mencionados no están configurados como delitos tal cual en la legislación penal.

g) Finalmente, debe aclarar a qué se refiere cuando dice: **“...establecer cuáles de esos delitos se han esclarecido...”**, para tener mayor claridad de lo que solicita, ya que el termino es demasiado genérico.”-

La solicitante el día veintinueve de abril del presente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: **“Por medio de la presente y en relación a la prevención realizada a la Solicitud N°224-UAIP-FGR-2021, con el propósito de subsanar la misma, especificó lo siguiente de la información solicitada:**

a) **Se solicitan los hechos registrados, es decir, la totalidad de los casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma de que se presenten.**

b) **Sobre los homicidios, se requiere la cantidad de víctimas de muertes violentas, incluyendo las víctimas del delito de feminicidio. En caso del homicidio culposo se requiere únicamente aquellos resultantes de la conducción de un vehículo.**

c) **En relación a las personas desaparecidas, se solicita los registros relativos a la desaparición forzada, delitos contemplados en los artículos 364, 365 y 366 del Código Penal.**

d) **Sobre los delitos de lesiones se solicitan las contempladas en los artículos 142,143, 144 y 145. No se requiere información sobre lesiones culposas.**

**En cuanto a las amenazas, se solicita las tipificadas en los artículos 154 y 155.**

**Sobre los hurtos se solicitan los contemplados en los artículos 207 y 208. Separar el hurto de vehículos**

**Sobre el robo se refiere a los artículos 212 y 213. Separar el robo de vehículo**

**No se requieren los delitos en grado de tentativa.**

e) **Delito de posesión y tenencia de drogas (marihuana y cocaína, únicamente) tipificado en el artículo 34 y si se tiene la cantidad y peso de lo incautado (art. 65 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.**

f) **Delitos relativos a las Armas de fuego, se requiere los referidos a los artículos 346, 346-A y 346-B y si hay armas incautadas, la ca**

g) **En relación a los delitos esclarecidos, se solicita únicamente para el caso de los homicidios, si se ha logrado identificar al o a los autores del mismo.**

**No omito manifestar que la información será utilizada para establecer indicadores.”**

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Con relación al plazo, se observa que, no obstante, la información solicitada por la peticionaria comprende desde el mes de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020; por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se vuelve necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

Sobre la información estadística que se entrega se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan en relación a su requerimiento de información ***“sobre los homicidios, se requiere la cantidad de víctimas de muertes violentas, incluyendo las víctimas del delito de feminicidio.”***, se entregan conforme a los registros de la Mesa Operativa Tripartita entre Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal y Policía Nacional Civil (FGR, IML y PNC), y se encuentran detallados en el primer cuadro del numeral uno. Aclarando que los datos se encuentran homologados hasta el mes de marzo del año 2021.
- b) La información que se entrega en relación a otros delitos y que se encuentra en el segundo cuadro del numeral uno, es conforme a los registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- c) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
- d) Se entrega información únicamente de los delitos solicitados por la peticionaria.
- e) La información que se entrega se ha procesado por el año y mes del hecho según el período solicitado.
- f) En relación al requerimiento de información que se refiere a ***“En caso del homicidio culposo se requiere únicamente aquellos resultantes de la conducción de un vehículo.”***, se informa a la peticionaria que no se cuenta con ese nivel de detalle en nuestro sistema informático institucional, por lo que se entrega información en general sobre el delito de Homicidio Culposo, no siendo posible afirmar que los mismos sean resultado de la conducción de un vehículo automotor.
- g) En relación a los delitos de Hurto y Robo, en el cual solicita separar el relacionado a vehículos, se aclara que de forma general se brindan datos estadísticos por los delitos de Hurto, Hurto Agravado, Robo y Robo Agravado. Entregándose también los delitos específicos de Hurto de Vehículo Automotor y Robo de Vehículo Automotor, conforme se regulan en el Código Penal.

- h) En relación al delito de Posesión y Tenencia, la información se entrega de forma general, ya que no se cuenta con el nivel de detalle en casos ingresados, por el tipo de droga relacionada al delito, es decir, no es posible señalar si se refieren únicamente a marihuana y cocaína.

En relación a la droga incautada, si es posible detallar el tipo de droga, por lo que la información que se entrega corresponde a la cantidad de droga (marihuana y cocaína) incautada por el delito de posesión y tenencia (34 LARD); se aclara que el rubro “otros tipos de medidas” comprende unidades y cajas.

- i) En relación al requerimiento de información que se refiere a **“Delitos relativos a las Armas de fuego, se requiere los referidos a los artículos 346, 346-A y 346-B y si hay armas incautadas, ...”**, se aclara a la usuaria que los datos que se entregan corresponden a armas relacionadas al expediente, ya que nuestro sistema informático institucional no cuenta con el nivel de detalle de armas incautadas de manera automatizada. Los datos se entregan por los delitos solicitados por año y mes del hecho, sin embargo, no es posible detallar los delitos, ya que la información que se registra es de manera general en el expediente.
- j) Sobre la petición en la cual solicita **“delitos esclarecidos... si se ha logrado identificar a los autores del mismo”**, no es posible brindar bajo esos términos lo solicitado, ya que no son criterios de búsqueda y registro de la información en nuestro sistema automatizado. En ese sentido, la información que se brinda, corresponde a la cantidad de casos judicializados por los delitos de Homicidio, Homicidio Agravado, Femicidio y Femicidio Agravado, y son datos dependientes de la información que se brinda en el numeral uno.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información.**